



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica Tribunal Electoral

ACTA N° 05-2021 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

Sesión celebrada el 20 de octubre de 2021

Acta de la sesión ordinaria número cinco-dos mil veintiuno del Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, celebrada en sus oficinas centrales, ubicadas en la ciudad de San José, Costa Rica, a las doce horas del día veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Integrantes presentes: Magally Herrera Jiménez, Juan Carlos Montero Villalobos, Julio Sánchez Carvajal y Luis Ángel Corella Madrigal.

La señora Alexandra Alvarado Paniagua, se excusó oportunamente por encontrarse fuera del país.

Se deja constancia expresa de que los integrantes Herrera Jiménez, Sánchez Carvajal, Corella Madrigal y Montero Villalobos se conectaron adecuadamente mediante la conexión vía WhatsApp, encontrándose en la sede central del Colegio la señora Rosario Monney Montaña. Lo anterior en razón de las medidas de mitigación de contagio de la COVID-19 vigentes, dispuestas por las autoridades de salud.

ARTÍCULO 1) COMPROBACIÓN DE CUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

1.1. Se procede a comprobar el cuórum de ley para dar inicio a la sesión ordinaria N° 05-21, del 20 de octubre de 2021, el cual se tiene por comprobado.

ARTÍCULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DEL TRIBUNAL.

2.1. Se somete a consideración de los miembros del Tribunal el siguiente orden del día:

1. Comprobación del cuórum e inicio de sesión.
2. Lectura y aprobación de la agenda de la sesión del Tribunal Electoral.
3. Análisis final y resolución sobre candidaturas propuestas
4. Aprobación e inscripción de papeletas
5. Asuntos Varios

SE ACUERDA 2021-02-001: Aprobar la agenda presentada. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3) ANÁLISIS FINAL Y RESOLUCIÓN SOBRE CANDIDATURAS PROPUESTAS..



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica Tribunal Electoral

3.1. En cumplimiento de los artículos 5, 9 incisos 1) y 2), 16, 17, 18 inciso 5), y 19 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas, ley número 13 del 28 de octubre de 1941 y sus reformas; 3, incisos c) y d), 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados de Costa Rica, el Tribunal Electoral procede a analizar finalmente las candidaturas propuestas, de acuerdo con la información suministrada tanto por los proponentes, como por la Fiscalía y el Dpto. Financiero y de Presupuesto del Colegio. Tomando en consideración las normas jurídicas precitadas y que regulan esta materia, se determina que de conformidad con el artículo 12 del Reglamento General de Elecciones, así como a partir del análisis de fondo de los escritos de respuesta a las prevenciones formuladas y oportunamente presentados, las agrupaciones Innovación y Gana cumplieron a cabalidad con los requisitos establecidos para que se tengan por aceptadas sus respectivas candidaturas.

3.2. Respecto de la agrupación Abogados X Nuestra Pensión y Derechos, se tiene cumplido parcialmente ya que el postulante para el cargo de secretaria presentó renuncia expresa a su postulación ante este Tribunal y el postulante al cargo de Fiscalía no cumple con el requisito de estar al día en el ejercicio de los derechos y obligaciones como agremiado.

3.3. Con relación a la gestión presentada por el Lic Gregory Kearney Lawson, el día 13 de octubre del 2021, en donde además de atender las prevenciones realizadas por este Tribunal al partido ABOGADOS POR NUESTRA PENSION Y DERECHOS y al cual representa, solicita variar el orden de las postulaciones en los puestos de la papeleta. Se rechaza esta gestión por cuanto la postulación es un acto de ejercicio de derechos completamente personal de cada postulante, y no puede ser modificado por un escrito suscrito por una tercera persona. Aunado a lo anterior, tampoco consta el consentimiento expreso de los postulantes aceptando la postulación a otro cargo. Sin embargo, aunado a lo anterior, para el momento en que se representa la solicitud de cambio en el orden de las postulaciones ya el plazo se encontraba vencido, por lo que, de igual forma dicha modificación se presentó fuera del plazo y no puede ser admitida.

3.4. En cumplimiento de los artículos 5, 9 incisos 1) y 2), 16, 17, 18 inciso 5), y 19 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas, ley número 13 del 28 de octubre de 1941 y sus reformas; 3, incisos c) y d), 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados de Costa Rica, el Tribunal Electoral procede a analizar finalmente las candidaturas propuestas, de acuerdo con la información suministrada tanto por los proponentes, como por la Fiscalía y el Dpto. Financiero y de Presupuesto del Colegio.

Tomando en consideración las normas jurídicas precitadas y que regulan esta materia, se determina que de conformidad con el artículo 12 del Reglamento General de Elecciones, así como a partir del análisis de fondo de los escritos de respuesta a las prevenciones formuladas y oportunamente presentados, las agrupaciones Innovación y Gana cumplen a cabalidad con los requisitos ahí establecidos para que se tengan por aceptadas sus respectivas candidaturas. Respecto de la agrupación Abogados X



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica Tribunal Electoral

Nuestra Pensión y Derechos, se tiene por cumplido parcialmente, por cuanto el postulante al cargo de la Fiscalía, no se encuentra al día en el ejercicio de los derechos y obligaciones como colegiado por estar suspendido y en el caso de la postulante a la secretaria presentó su renuncia ante este Tribunal, cumpliendo en todo lo demás con los requisitos para los otros cargos. Como se indica el movimiento de postulaciones que se propone no reúne los requisitos de legitimación y de fondo.

SE ACUERDA 2021-03-01: Aprobado por unanimidad. Cuatro votos. ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4) APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE PAPELETAS En consecuencia, y luego del análisis puntual de toda la documentación, el Tribunal Electoral estima que, con la salvedad expresamente supra indicada, se cumplen a cabalidad con todos los requisitos exigidos, razón por la cual se procede a resolver favorablemente las inscripciones de las nóminas de candidaturas a los cargos que se elegirán en la próxima Asamblea General Ordinaria de este Colegio, a celebrarse el sábado 04 de diciembre de 2021, de modo tal que se tenga como participantes en la próxima contienda electoral a las agrupaciones INNOVACIÓN, GANA, y ABOGADOS X NUESTRA PENSIÓN Y DERECHOS, según las peticiones presentadas por todas ellas, y aquí conocidas y resueltas en el estricto orden de presentación. Por todo lo anterior, resuelve formular la propuesta de publicación de las agrupaciones inscritas, en los siguientes términos:

“COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, TRIBUNAL ELECTORAL

El Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica comunica que, vencido el término reglamentario, se examinaron las candidaturas propuestas, quedando formalmente aprobadas e inscritas las siguientes papeletas de las agrupaciones integradas por los abogados y abogadas que se dirán -según su orden cronológico de presentación-, para la elección de los cargos de la Junta Directiva y de Fiscalía, en la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo sábado 04 de diciembre de 2021, a partir de las 09:00 horas y hasta las 17:00 horas, en votación secreta, directa e ininterrumpida:

INNOVACIÓN:

Presidencia: Álvaro Arturo Sánchez González, cedula 4-0142-0483.
Vicepresidencia: Sandra Araúz Chacón, cedula 1-0600-0371
Secretaría: Olman Alberto Ulate Calderón, cedula 1-0683-0150.
Prosecretaría: Abril Villegas Pérez, cedula 1-1521-0556
Tesorería: Francisco Eiter Cruz Marchena, cedula 7-0094-0897
Vocalía I: Rebeca Vargas Chavarría, cedula 6-0293-0027
Vocalía II: Hugo Alberto Hernández Alfaro, cedula 1-0796-0776.
Vocalía III: Kristel Faith Neurohr, cedula 1-1143-0447
Vocalía IV: Daniel González Ramírez, cedula 1-1531-0557.
Vocalía V: Dayana Marengo González, cedula 1-1402-0082



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

Tribunal Electoral

Fiscalía: Carlos Enrique Villegas Méndez, cedulao 1-0512-0073.

GANA:

Presidencia: Lizeth Genoveva León Gómez, cedulao 1-0874-0992
Vicepresidencia: Juan Alexander Marín Porras, cedulao 1-0882-0929
Secretaría: María de los Ángeles Jiménez Cerdas, cedulao 7-0100-0033
Prosecretaría: Michael Cano Centeno, cedulao 7-0729-0396
Tesorería: Carla Irasema Solórzano Zapata, cedulao 1-0485-0024
Vocalía I: Marvin Aguirre Chaves, cedulao 6-0131-0777
Vocalía II: Patricia Chang Li, cedulao 1-0719-0565
Vocalía III: Oscar Vargas Quesada, cedulao 2-0545-0660
Vocalía IV: Julieta Araya Villalobos, cedulao 2-0322-0729
Vocalía V: Rafael Campos Quirós, cedulao 4-0122-0370
Fiscalía: Eugenia Sánchez Córdoba, cedulao 3-0301-0456

ABOGADOS X NUESTRA PENSIÓN Y DERECHOS:

Presidencia: Gregory Richard Kearney Molina, conocido como Gregory Richard Kearney Lawson, cedulao 9-0092-0511.
Vicepresidencia: Silvia María Luconi Bustamante, cedulada 1-0531-0240.
Secretaría: Vacante
Prosecretaría: Yelba María de los Ángeles Mairena Bermúdez, cedulada 5-0182-0325.
Tesorería: Olman Juárez Carrera, cedulao 5-0245-0649
Vocalía I: Carola Suárez Zúñiga, cedulada 6-0110-0375.
Vocalía II: Julio César de Jesús Bustamante Venegas, cedulao 1-0567-0694.
Vocalía III: Gaudy Marín Campos, cedulao 3-0370-0603
Vocalía IV: Warner Ruiz Juárez, cedulao 9-0076-0764
Vocalía V: María Julia Solís Vincenzi, cedulao 1-0640-0923
Fiscalía: vacante

Asimismo, informa que los grupos inscritos quedan autorizados para hacer propaganda electoral hasta el día anterior a las elecciones, con las condiciones y restricciones que indican los artículos 23, 24, 25 y 26 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Las elecciones se llevarán a cabo en la sede central del Colegio, ubicada en Zapote, diagonal a la Rotonda de las Garantías Sociales, en el Edificio Fundadores, y en las siguientes Sedes Regionales:

Alajuela: esquina sureste de los Tribunales de Justicia, frente al costado oeste del Parque Palmares.

Guápiles: Pococí, Guápiles, Barrio Los Ángeles, del cementerio 800 metros al sur a mano derecha, 100 metros antes de llegar al Súper Los Cachorros, edificio color mostaza.

Heredía: Santa Lucía de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la plaza de deportes.



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

Tribunal Electoral

Liberia: Costado norte del Hotel Los Boyeros, segundo piso del edificio esquinero.

Limón: frente al costado oeste del antiguo Black Star Line.

Pérez Zeledón: Pérez Zeledón, Edificio Pedregoso, 200 metros al este de la cancha de Fútbol de Pedregoso.

Puntarenas: Puntarenas, en Carrizal, diagonal a la entrada principal de FERTICA, 100 metros al este de la Farmacia Carrizal.

San Carlos: 400 metros al norte del Hospital de San Carlos, antigua Farmacia Don Carlos.

Santa Cruz: Guanacaste, diagonal a la entrada principal de los Tribunales de Justicia. Centro Comercial Plaza Viva.

Sede Oeste: Escazú, Guachipelín, 400 metros al norte de Construplaza, Edificio Latitud Norte.

Zona Sur: Ciudad Neilly, frente al Hotel Centro Turístico Neilly.

(Publicación hecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.)

Juan Carlos Montero Villalobos

Magally Herrera Jiménez

Julio Sánchez Carvajal

Luis Ángel Corella Madrigal”

SE ACUERDA 2021-04-01: Aprobado por unanimidad. Cuatro votos. ACUERDO FIRME

1. **ARTÍCULO 5)** Asuntos Varios

SE ACUERDA 2021-05-01:

a) Autorizar a los tres grupos: INNOVACIÓN, GANA, y ABOGADOS X NUESTRA PENSIÓN Y DERECHOS los distintivos gráficos propuestos, junto con sus colores y sus lemas, todo para que inicien desde esta fecha la difusión de propaganda electoral hasta el día anterior a la elección, respetando las normas de los artículos 23, 24, 25 y 26 del Reglamento General de Elecciones antes citado.

b) Comunicar este acuerdo a los representantes designados de las tres agrupaciones en las direcciones de correo electrónico señaladas al efecto.

c) Con fundamento en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, aprobar y ordenar la publicación de la resolución tomada acerca de las agrupaciones inscritas, tal y como se detalló anteriormente, disponiendo que el orden de publicación de las nóminas inscritas será el mismo orden de presentación de las solicitudes. En la publicación se consignará el nombre y los apellidos



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica Tribunal Electoral

completos de las personas candidatas según la inscripción oficial, junto con el número de cédula de identidad, aclarando que no se consignará el grado académico de las personas postuladas.

d) Realizar los trámites respectivos para la oportuna publicación de lo aquí resuelto en el Diario Oficial La Gaceta, en el periódico La República, así como en la página web oficial de este Colegio.

e. Por estimarlo oportuno, se les recuerda a las agrupaciones partidarias cuyas candidaturas aquí se están aprobando, las siguientes fechas relevantes:

Viernes 26 de noviembre de 2021, 16:00 horas Último día para que los partidos con candidaturas inscritas presenten a la Secretaría del Tribunal la nómina de las personas representantes de cada agrupación ante cada una de las juntas receptoras de votos que se integrarán. La nómina deberá incluir la persona titular y su suplente, todas con sus calidades actuales, junto con la respectiva aceptación expresa de cada una de ellas. Cada firma debe venir debidamente autenticada, cumpliendo los requisitos legales propios de este trámite (artículo 19 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica).

Martes 30 de noviembre de 2021, 16:00 horas Último día para que los partidos con candidaturas inscritas presenten a la Secretaría del Tribunal la nómina completa, junto con las calidades actuales, de las personas designadas como fiscales tanto para cada junta como generales, sean titulares y suplentes. Deberá acompañarse la aceptación expresa a cada cargo. Cada firma debe venir debidamente autenticada, cumpliendo los requisitos legales propios de este trámite. Junto con la nómina cada agrupación deberá presentar el carnet que acredite a cada persona propuesta, indicando su nombre completo, número de cédula de identidad, tipo de fiscal (general o de junta receptora de votos), titular o suplente. Todo lo anterior bajo pena de inadmisibilidad en caso de omisión (artículo 28 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas).

f. Con el objetivo de enmarcar lo que se espera será un proceso electoral equilibrado, leal, respetuoso y mesurado entre los tres grupos en contienda, hacer un apercibimiento general, con base en el artículo 23 del Reglamento General de Elecciones, a la Junta Directiva y Fiscalía, así como a todo el personal administrativo del Colegio de Abogados y Abogadas, de abstenerse de participar activamente en el proceso electoral, realizando o participando en actos de proselitismo. La participación política de los actuales miembros directores del Colegio, y del personal que ostenta la condición profesional de abogado, ha de limitarse al ejercicio de su derecho de emitir el voto el día de las elecciones. Lo anterior no aplica a las personas que actualmente son parte de la Junta Directiva y que se están postulando para esta elección.

g. Se apercibe a las mismas personas arriba mencionadas, incluyendo al personal administrativo y a quienes presentaron sus nombres para una eventual reelección, se sirvan evitar aprovecharse de sus respectivos cargos para beneficiar a algún grupo o



Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica Tribunal Electoral

candidatura, o bien utilizar los bienes y recursos del Colegio en ese mismo sentido, bajo pena de aplicarse en su contra el régimen disciplinario propio del Colegio.

h) Se ordena la inmediata comunicación de este acuerdo a cada uno de Señores y Señoras miembros de la Junta Directiva, al Señor Fiscal, así como al Señora Directora Ejecutiva de este Colegio, a efecto de que se haga extensiva a todo el personal de la Institución.

i) Se aprueba por unanimidad de votos presentes. Cuatro votos. ACUERDO FIRME”.

Sin más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las trece horas con cinco minutos del mismo día, mes y año precitados.

Lic. Juan Carlos Montero Villalobos

Licda. Magally Herrera Jiménez

Lic. Julio Sánchez Carvajal

Lic. Luis Ángel Corella Madrigal